



AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – 924683075 – 924684152 – Fax 924683166

BASES PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE CUATRO PEONES DE SERVICIOS MÚLTIPLES, POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS, EN BASE AL DECRETO 287/2015, DE 23 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULA EL PLAN DE EMPLEO SOCIAL EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA Y SE APRUEBA LA PRIMERA CONVOCATORIA DE DICHAS SUBVENCIONES

PRIMERA.-OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Las presentes bases tienen como objeto la contratación temporal de **CUATRO DESEMPLEADOS**, que reúnan los **requisitos exigidos en el artículo 11 del Decreto 287/2015, de 23 de octubre, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura** y se aprueba la segunda convocatoria de dichas subvenciones, para el desempeño de funciones de **PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES** del Ayuntamiento de Solana de los Barros.

Los contratos laborales tendrán un carácter temporal, con una duración de **6 MESES, a JORNADA COMPLETA, siendo la JORNADA LABORAL de 40 HORAS SEMANALES**, de lunes a domingo, con los correspondientes descansos semanales legalmente establecidos, bajo la modalidad de contrato de obra o servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1 a) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

Las retribuciones brutas de estos puestos de trabajo serán las correspondientes al **Salario Mínimo Interprofesional** y se ajustarán a las determinaciones establecidas por la legislación laboral y el contrato de trabajo

Características de las plazas: Consistirán en la realización de tareas de servicios múltiples, limpieza, vigilancia y mantenimiento de parques, jardines, infraestructuras y edificios municipales, así como su apertura y cierre, control de obras, limpieza viaria, cobro de tasas municipales, junto con cualquier otro tipo de labor, cuando así fuera necesario y requerido por la Alcaldía, relacionada con el puesto de trabajo.

El desplazamiento al centro de trabajo corre por cuenta del personal contratado.

Las personas seleccionadas quedarán sujetas a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Cualquier incumplimiento de las obligaciones propias del puesto dará lugar a la resolución del contrato, sin perjuicio de la solicitud de los daños y perjuicios causados.



La realización del proceso de selección, se ajustará a lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en el Decreto 287/2015, de 23 de octubre, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de dichas subvenciones y en la Resolución de 25 de noviembre de 2015, así como en las demás normas concordantes y en las presentes bases.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17.d) del citado Decreto 287/2015, se informa que la presente actividad ha sido financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, y por las Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para poder ser admitidos y en consecuencia, para ser contratados, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con los criterios y plazos que a continuación se detallan:

- a) Tener la nacionalidad española, o bien ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea, así como ser cónyuge de español/a o de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho o sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes, o bien ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de peón de servicios múltiples, es decir, no padecer enfermedad o estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible, impida o menoscabe el normal desarrollo de las actividades propias del puesto de trabajo.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba, en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a



sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- e) Estar en situación de desempleo.
- f) Estar empadronado en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- g) No percibir ningún tipo de prestación, excepto en el caso de los perceptores de la Renta Básica Extremeña de Inserción, en cuyo caso la inclusión del perceptor de renta básica en el plan de empleo social formará parte de su proyecto individualizado de inserción, lo que conllevará la suspensión del derecho a la percepción de la Renta Básica Extremeña de Inserción o, su extinción conforme a lo previsto en la Ley 9/2014, de 1 de octubre, por la que se regula la Renta Básica Extremeña de Inserción.
- h) Contar con informe valorado de la trabajadora social del Servicio Social de Base del Ayuntamiento de Solana de los Barros, que formará parte de la Comisión de Selección, en el momento de realizarse el proceso de selección, que contenga los siguientes extremos:

- Ingresos totales de los últimos seis meses netos de la unidad familiar.
- Número de miembros de la unidad familiar.
- Inmuebles del conjunto de la unidad familiar de convivencia.
- Riesgo de pobreza detectado de la persona candidata al puesto (alto, medio, bajo).

Todos los requisitos establecidos en este punto, a excepción del apartado h), deberán ser reunidos a la fecha de publicación de las presentes bases en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Solana de los Barros, y mantenerse a fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, es decir, durante todo el proceso selectivo y hasta el momento de la contratación, debiendo acreditarse en el momento de resultar seleccionados/as del modo indicado en las bases de la convocatoria.

TERCERA.- INSTANCIAS Y ADMISIÓN

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso de selección irán dirigidas a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Solana de los Barros y se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Solana de los Barros o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según modelo oficial, que será suministrado a los interesados en las oficinas municipales, debiendo los aspirantes manifestar en la solicitud que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria (que tendrá los efectos previstos en el artículo 71.bis de la Ley 30/1992, de 26 de



AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – 924683075 – 924684152 – Fax 924683166

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

En el supuesto de que alguna solicitud se presentase mediante cualquiera de las fórmulas contempladas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán remitir vía fax la documentación presentada al número 924-683166, dentro del plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de **21 DÍAS NATURALES** contados a partir del día de la publicación de las presentes bases en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Solana de los Barros, iniciándose el día viernes día 6 de mayo de 2016 y finalizando por tanto el plazo el jueves día 26 de mayo de 2016.

Junto con las instancias deberán acompañar la siguiente documentación a fin de acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria:

- Fotocopia compulsada DNI del solicitante
- Certificado de empadronamiento colectivo
- Certificado SEPE que acredite no percepción de prestaciones por el solicitante
- Certificado INSS que acredite no percepción de prestaciones por el solicitante
- Certificado de prestaciones de la Junta de Extremadura
- INFORME DE VIDA LABORAL, de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
- Fotocopias de nóminas, prestaciones, pensiones, etc. que acrediten los ingresos percibidos durante los últimos 6 meses por todos los miembros de la unidad familiar
- Fotocopia compulsada del contrato de alquiler y tres últimos recibos
- Justificantes de préstamo hipotecario
- Documentación acreditativa de riesgo de desahucio por impago de hipoteca/alquiler
- Certificado catastral de bienes inmuebles.
- Documentación acreditativa de ser víctima de violencia de género
- Documentación acreditativa de ser familia monoparental



AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – 924683075 – 924684152 – Fax 924683166

- Fotocopia compulsada de Certificado de Discapacidad y/o de Valoración de Dependencia
- Declaración jurada según modelo facilitado por el Ayuntamiento.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldesa-Presidenta dictará Resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, cuyo anuncio será publicado en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Solana de los Barros, junto con la fecha, lugar y hora de celebración de las pruebas de adecuación al puesto de trabajo y se concederá un plazo como **máximo de CUATRO DÍAS HÁBILES** para la presentación de reclamaciones.

En el caso de aspirantes excluidos que no presenten reclamaciones, se les tendrá por desistidos de su derecho, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el supuesto en que se presentaran reclamaciones, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Expirado el plazo anterior, la Presidenta dictará Resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Solana de los Barros, aprobando la lista definitiva de admitidos, junto con la composición de la Comisión de Selección y recordatorio del lugar, día y hora de celebración de las pruebas de adecuación al puesto de trabajo.

CUARTA.- COMISIÓN DE SELECCIÓN

La Comisión de Selección estará integrada por cuatro miembros (el Presidente, dos Vocales y un Vocal-Secretario), designándose igual número de suplentes, si fuera posible. Tres de los miembros de la Comisión serán funcionarios o personal laboral no eventual del Ayuntamiento de Solana de los Barros, determinados por la Alcaldía y el otro la trabajadora social del Servicio Social de Base de Solana de los Barros.

La Comisión se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el que se establece que el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La Comisión deberá atender a criterios de profesionalidad, imparcialidad y a la paridad entre hombres y mujeres.

Todos los miembros de la Comisión deberán poseer una titulación igual o superior a la exigida en la convocatoria.



AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – 924683075 – 924684152 – Fax 924683166

PRESIDENTA: D^a Asunción Gallego Mesonero.

VOCALES: D. Antonio Pérez Espinosa, D^a Nieves Zacarías Peguero.

SECRETARIA: M^a Selene González de Mendoza Villacé.

Podrán asistir en calidad de observadores con voz pero sin voto, a iniciativa de cada Central Sindical, un representante de cada una de las mismas, que ostenten la condición de más representativas, mediante convocatoria fehaciente realizada por el Ayuntamiento con suficiente antelación, de conformidad con el artículo 12.1 del Decreto 287/2015, de 23 de octubre.

La Comisión de Valoración no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros, titulares o suplentes, siendo imprescindible la presencia del Presidente y del Vocal-Secretario, así como de la trabajadora social del Servicio Social de Base de este Ayuntamiento, si no ostentara alguno de estos dos cargos; resolviendo por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. En caso de empate, resolverá el voto de calidad del Presidente de la Comisión. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados en los supuestos y la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Las resoluciones de la Comisión vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el artículo 102 y siguientes de la Ley 30/1992, en cuyo caso, habrán de practicarse de nuevo las pruebas o los trámites afectados por la irregularidades.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de formar parte de la misma cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, notificándolo a la Alcaldía.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión cuando concurren las circunstancias previstas en el citado artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y conforme establece el artículo 29 del citado texto legal.

La Comisión de Selección que actúe en este proceso de selección, a los efectos de percepción de asistencias, se clasifica en la categoría 3^a de conformidad con el artículo 30.1 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

La actuación de la Comisión deberá ajustarse a las Bases de esta convocatoria, pudiendo interpretarlas e integrarlas en aquellas cuestiones que surjan a lo largo del proceso de selección.



QUINTA.- SELECCIÓN

El procedimiento de selección consistirá en un concurso oposición, de conformidad con las determinaciones establecidas en el artículo 12 del Decreto 287/2015, de 23 de octubre.

Los aspirantes serán seleccionados atendiendo a las siguientes categorías de preferencia recogidas en el artículo 11 del Decreto 287/2015, de 23 de octubre, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1º.- Tendrán **prioridad en la contratación**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 287/2015, de 23 de octubre, las **personas paradas de larga duración**, que tengan su domicilio en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no cobren ninguna prestación, excepto **perceptores de la Renta Básica Extremeña de Inserción**, en cuyo caso la inclusión del perceptor de renta básica en el plan de empleo social formará parte de su proyecto individualizado de inserción, lo que conllevará la suspensión del derecho a la percepción de la Renta Básica Extremeña de Inserción o, su extinción conforme a lo previsto en la Ley 9/2014, de 1 de octubre, por la que se regula la Renta Básica Extremeña de Inserción.

A los efectos del Decreto 287/2015 y de las presentes bases se entiende como **parados de larga duración** aquellas personas que los últimos doce meses no han trabajado más de 30 días a tiempo completo ó 60 días a tiempo parcial, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes (26 de mayo de 2016) según anuncio de difusión.

La acreditación de estos extremos se llevará a cabo por parte de los aspirantes mediante la presentación de Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, actualizado.

2º.- No obstante, en ausencia de aspirantes que reúnan la condición de parados de larga duración, podrá seleccionarse a candidatos que se encuentren en situación de desempleo a fecha de publicación de las presentes bases en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Solana de los Barros y cumplan los requisitos exigidos en el Decreto 287/2015 y en la base segunda de la presente convocatoria y, sin embargo, no cumplan el requisito de ser parados de larga duración cuya definición viene recogida en el artículo 11.1 del Decreto 287/2015 y en los párrafos anteriores.

Los aspirantes pertenecientes a un mismo grupo serán ordenados de mayor a menor en función de la puntuación obtenida en la fase de concurso oposición.

FASE DE CONCURSO OPOSICION: El Tribunal otorgará las siguientes puntuaciones de conformidad con las siguientes circunstancias alegadas y acreditadas de manera adecuada por los aspirantes, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes (26 de mayo de 2016) según anuncio de difusión,



AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – 924683075 – 924684152 – Fax 924683166

priorizando a los aspirantes que reúnan la condición de parados de larga duración, según la definición recogida en el artículo 11.1 del Decreto 287/2015, de 23 de octubre, respecto al resto de aspirantes que no reúnan este requisito.

1.- MENORES INGRESOS UNIDAD FAMILIAR DE CONVIVENCIA Y MAYORES RESPONSABILIDADES FAMILIARES:

1.1 Ingresos familiares netos obtenidos en los 6 meses anteriores a la solicitud iguales o inferiores a las cuantías establecidas para Renta Básica Extremeña de Inserción Social.

Nº de miembros	Cuantía mensual R. B.	R.P.C.	Puntuación
1	426,01 €	426,01 €	5
2	532,51 €	266,25 €	10
3	585,76 €	195,25 €	15
4	639,01 €	159,75 €	20
5	665,63 €	133,12 €	25
6	692,26 €	115,37 €	30
7 ó más	718,89 €	102,69 €	35

1.2 Ingresos familiares netos obtenidos en los 6 meses anteriores a la solicitud superiores a la cuantía establecida para Renta Básica Extremeña de Inserción Social..... 0 puntos

2.- CIRCUNSTANCIAS PERSONALES Y SOCIALES QUE AFECTEN A LA EMPLEABILIDAD:

2.1. Familias conviviendo con hijos menores de 16 años..... 5 puntos por cada hijo

2.2. Familias monoparentales con hijos menores de 16 años conviviendo en el domicilio..... 5 puntos

2.3. Víctima de violencia de género.....5 puntos



AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – 924683075 – 924684152 – Fax 924683166

2.4. Situación de desempleo sin prestaciones en todos los miembros de la unidad familiar en edad laboral.....5 puntos

2.5. Existencia de algún miembro con discapacidad o dependencia en la unidad familiar.....5 puntos

2.6. Grado de exclusión social según informe social valorado.....BAJO (10) MEDIO (20) ALTO (30)

3. TIEMPO EN SITUACION LEGAL DE DESEMPLEO Y ADECUACIÓN AL PUESTO DE TRABAJO OFERTADO:

3.1 Desempleo:

3.1.a) Personas paradas de larga duración, que no hayan trabajado 90 días en los últimos tres años, 15 puntos

3.1.b) Personas paradas de larga duración, que no hayan trabajado 60 días en los últimos dos años 10 puntos

3.1.c) Hasta un año en situación de desempleo conforme a lo establecido en el decreto en el artículo 11.1 (que no hayan trabajado 30 días a jornada completa o 60 días a tiempo parcial en los últimos 12 meses)5 puntos

3.2 Adecuación al puesto.....5 puntos

Al objeto de valorar la adecuación al puesto de trabajo, se realizará un ejercicio tipo Test, relacionado con las tareas propias de un peón de usos múltiples, a fin de determinar las competencias relativas a las funciones a desempeñar y establecidas por la Comisión de Selección, obteniendo 5 puntos aquellos aspirantes que respondan correctamente, al menos, al 50% de las preguntas planteadas.



SEXTA.- CALIFICACIÓN

La calificación final será el resultado de la suma de la cantidades obtenidas en la fase de concurso, respetando el orden de preferencia recogido en el artículo 11 del Decreto 287/2015 y en la base quinta de la convocatoria entre las categorías de aspirantes que reúnan la condición de parados de larga duración y los que no. En caso de empate, se resolverá a favor del aspirante que mayor puntuación haya obtenido en el apartado “circunstancias personales y sociales que afecten a la empleabilidad de la persona”, y si éste continuase, se resolverá por sorteo.

SÉPTIMA.- ASPIRANTES APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS. LISTA DE ESPERA.

Finalizado el proceso selectivo, se levantará acta que será firmada por los miembros de la Comisión de Selección, señalando las puntuaciones obtenidas por cada aspirante, haciéndose propuesta de nombramiento a la Sra. Alcaldesa a favor de los cuatro aspirantes, que superando el proceso selectivo hubieran obtenido mayor puntuación dentro del grupo prioritario. Dicha acta será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Solana de los Barros estableciéndose en la misma un plazo para la presentación de reclamaciones por parte de los aspirantes, que serán resueltas por el Tribunal y notificándose la citada resolución a todos y cada uno de los reclamantes.

Si como consecuencia de estas reclamaciones se produjeran cambios en la propuesta de nombramiento y en la composición de la bolsa de trabajo, la misma será de nuevo objeto de publicación en el Tablón de Anuncios municipal.

Con los aspirantes no propuestos para ocupar las plazas, se confeccionará una lista por riguroso orden de puntuación, respetando el orden prioritario de cada categoría de aspirantes, creándose una **LISTA DE ESPERA**, vigente hasta la finalización del contrato de trabajo objeto del presente procedimiento, a fin de cubrir las posibles necesidades de la contratación que para las plazas objeto de la presente convocatoria se produjesen (renuncias, bajas laborales, ...).

En caso de renuncia a cubrir cualquiera de estas eventualidades por causa injustificada supondrá la baja definitiva en la Bolsa de Trabajo. Si existe causa justificada conllevará una baja temporal y su colocación en el último lugar de la lista. El plazo para justificar la renuncia será de tres días naturales, a contar desde el día siguiente al de la comunicación de la oferta para cubrir la eventualidad correspondiente.

Sólo se admitirán como causas justificadas para no aceptar:

- a) Situación de enfermedad, debidamente justificada
- b) Alumbramiento, baja por maternidad o situaciones asimilables
- c) Ostentar cargo público incompatible.
- d) Contratación temporal en otra empresa o Administración Pública



AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – 924683075 – 924684152 – Fax 924683166

- e) Así como cualquier causa que se considere justificada por los servicios municipales, previo informe emitido por dicho servicio.

Los aspirantes propuestos estarán obligados a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, en el plazo en que se indique en el acta elaborada por la Comisión de Valoración, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos para tomar parte en este procedimiento que se exigen en la base segunda de la convocatoria y que no se recogen entre la documentación presentada de conformidad con la base tercera de la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, el/los aspirante/s propuesto/s no presentara/n la documentación o no reuniera/n los requisitos, no podrá ser contratado/s, siéndolo/s el siguiente o siguientes de la lista que por categoría prioritaria y orden de puntuación le corresponda, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere/n podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

OCTAVA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

Efectuados los nombramientos se procederá a la formalización del contrato en el plazo que se indique. Quien sin causa justificada no formalizase el contrato dentro del plazo señalado por esta Entidad Local, supondrá la ineficiencia de su nombramiento con pérdida del derecho a adquirir la condición de personal laboral temporal del Ayuntamiento de Solana de los Barros, procediéndose por la Alcaldía al nombramiento del siguiente aspirante que por categoría prioritaria y orden de puntuación le corresponda, previos los trámites procedentes.

NOVENA.- PERIODO DE PRUEBA.-

Se establece un período de prueba de un mes con los aspirantes que resulten seleccionados. Este período tendrá el alcance y efectos que determine el artículo 14.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

DISPOSICIÓN FINAL.-

Contra estas bases y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, se podrá interponer impugnaciones por los interesados en los casos y en las formas previstas por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo manda y lo firma la Sra. Alcaldesa, D^a M^a Dolores Gómez Vaquero, en Solana de los Barros a seis de mayo de dos mil dieciséis.

LA ALCALDESA,

Fdo.: M^a Dolores Gómez Vaquero



AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – 924683075 – 924684152 – Fax 924683166

ANEXO I

SOLICITUD PARA ACCEDER A LA SELECCIÓN DE 4 PLAZAS DEL PLAN DE EMPLEO SOCIAL (PEONES DE SERVICIOS MÚLTIPLES), AL AMPARO DEL DECRETO 287/2015, DE 23 DE OCTUBRE, financiado por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Educación y Empleo de Extremadura y las Diputaciones de Badajoz y Cáceres.

D. _____, con DNI _____, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ _____, nº _____, C.P. _____, del Municipio de _____, y teléfono de contacto _____.

EXPONE, Que ha tenido conocimiento de las Bases convocadas por el Ayuntamiento de Solana de los Barros, para la selección de cuatro plazas de peones de servicios múltiples dentro del Plan de Empleo Social, de acuerdo con el Decreto 287/2015, de 23 de octubre,

SOLICITA: Tomar parte en el proceso de selección, aceptando íntegramente las Bases de la convocatoria aprobadas por Resolución de Alcaldía de fecha 6 de mayo de 2016, y declara que cumple con los requisitos exigidos en la Base Segunda de la convocatoria, aportando a tal efecto, y a su vez, para la baremación de los criterios de selección la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada DNI del solicitante
- Certificado de empadronamiento colectivo
- Certificado SEPE que acredite no percepción de prestaciones por el solicitante
- Certificado INSS que acredite no percepción de prestaciones por el solicitante
- Certificado de prestaciones de la Junta de Extremadura
- INFORME DE VIDA LABORAL, de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
- Fotocopias de nóminas, prestaciones, pensiones, etc. que acrediten los ingresos percibidos durante los últimos 6 meses por todos los miembros de la unidad familiar
- Fotocopia compulsada del contrato de alquiler y tres últimos recibos
- Justificantes de préstamo hipotecario
- Documentación acreditativa de riesgo de desahucio por impago de hipoteca/alquiler
- Certificado catastral de bienes inmuebles
- Documentación acreditativa de ser víctima de violencia de género
- Documentación acreditativa de ser familia monoparental
- Fotocopia compulsada de Certificado de Discapacidad y/o de Valoración de Dependencia
- Declaración jurada según modelo facilitado por el Ayuntamiento.

Asimismo autorizo a los diferentes servicios y unidades administrativas del Excmo. Ayuntamiento de Solana de los Barros a recabar de oficio los datos y certificados que sean necesarios.

Solana de los Barros, a _____ de _____ de 2016

Fdo. : _____

SRA. ALCALDESA- PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS

PROTECCIÓN DE DATOS: Los datos de carácter personal que consten en el presente formulario serán objeto de tratamiento automatizado a fin de tramitar la solicitud. Se adoptarán las medidas oportunas para garantizar el tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos se hará de forma y con las limitaciones y derechos previstos en la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal.- Los derechos de acceso, rectificación y cancelación y oposición se podrán ejercer en el Ayuntamiento de Solana de los Barros, Pza. del Ayuntamiento, 1, 06209 Solana de los Barros (Badajoz).